



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7040

Expediente N° 91-8868/99

Sancionada el 08/07/99. Promulgada el 10/08/99.

Publicada en el Boletín Oficial N° 15.716, del 13 de agosto de 1999.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan
con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar garantías afectando los ingresos por Coparticipación Federal, de los préstamos que se pudiere gestionar para los municipios de la provincia de Salta, hasta el monto de pesos tres millones (\$ 3.000.000) con destino al Fondo Compensador Municipal previsto en el artículo 2° de la Ley N° 7.019.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve.

Fernando E. Zamar – Pedro Sáñez – Dr. Guillermo A. Catalano – Dr. Luis G. López Mirau

DECRETO N° 3.422

Ministerio de Hacienda

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.040, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Asti - Escudero.

